

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16 – 24 Piso 17. Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 ext.4911 -3154453227

Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesr.gov.co

MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR

RADICADO: 2020-127

AVISA

A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y ESPECIALMENTE A LOS HABITANTES DE LA VEREDA SANTA BARBARA 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998 SE ADMITIO EL MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS-POPULAR, CON HECHOS FUNDAMENTADOS ASI:

“1. La comunidad de la zona rural: Tres Balcones, Vereda Santa Bárbara diez de Mayo, Corregimiento TRES, del Municipio de Bucaramanga, está compuesta por al menos 180 familias. 2. La referida comunidad carece del servicio público domiciliario de energía eléctrica. 3. Las entidades a las que les compete garantizar que el respectivo servicio sea prestado y que conforman la pasiva, se niegan a la realización de las obras, instalaciones y actividades necesarias para que el servicio pueda prestarse y se preste efectivamente por quien tiene la competencia y capacidad para hacerlo. 4. La inexistencia del acceso al servicio público domiciliario de energía eléctrica vulnera derechos colectivos como quiera que impide la satisfacción de necesidades básicas de la población de la referida zona de la vereda, como el tema de telecomunicaciones, adecuado y seguro uso de electrodomésticos y seguridad en general, relacionada con el tema eléctrico en los hogares, etc. 5. Para otras zonas de la misma vereda, mediante Contrato 00000479 de 2017 del Departamento de Santander, se realizaron obras como las que acá solicitamos, pero que beneficiaron solamente a la comunidad de un rector distinto al que se pretende cobijar con el presente proceso, como quiera que aquella obra se realizó en la zona alta de la vereda, esto es, en los kilómetros 7 al 9 de la vía Bucaramanga a Pamplona, pero las obras que acá estamos requiriendo son para el kilómetro 2+800 hasta el Km 3900 y sus alrededores. 6. El Ministerio de Minas y Energía tiene un programa y un Fondo llamado FAER para financiar energización rural, pero para ello requiere que el operador de red (ESSA en este caso) le presente un proyecto correspondiente y a la fecha ESSA rehúsa hacerlo. 7. La ESSA ESP dentro de algunos programas como el que denomina “Control Pérdidas” construye

infraestructura para prestar el servicio, pero para el sitio y comunidad de los hechos, no ha querido hacerlo. *PRETENSIONES: PRIMERA: Que se declare que los accionados están vulnerando los derechos e intereses colectivos ya referidos y los conexos con estos que oficiosamente encuentre afectados el juzgador. SEGUNDA: Para la protección a los derechos e intereses colectivos vulnerados se ordene que, en un término perentorio, se realicen las construcciones e instalación de infraestructura y equipos que permita el acceso al servicio del servicio público domiciliario de energía eléctrica, en la Vereda Santa Bárbara Diez de Mayo, Corregimiento Tres, Comunidad Tres Balcones, de Bucaramanga, con un prestador habilitado para ello y que se garantice la efectiva prestación del servicio. ERCERA: se condene en costas los accionados a favor de la Accionante”*

CON EL FIN ANTES INDICADO SE LIBRA EL PRESENTE AVISO, HOY DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Atentamente,

Firmado Por:

ILVA TERESA GARCIA REYES

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c6cafd5f83bbaa3262008a76dddfa6c6174b01426040d739c8ed42e22e8f926

Documento generado en 19/08/2020 03:01:02 p.m.